



universidad
de león

Unidad de Prevención de Riesgos
Laborales

Código: PPRL-ULE 307

Versión: 2.1


Fecha: 19/01/2022

Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS

Gestión de Recursos Preventivos

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307
		Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		

ÍNDICE:


1. Objeto
2. Referencias legales
3. Definiciones
4. Responsabilidades
5. Ámbito de aplicación
6. Desarrollo del Procedimiento

HISTORIAL DE REVISIONES:

FECHA	Nº DE EDICIÓN	MODIFICACIONES
15 de Octubre de 2019	0	Elaboración
15 de Octubre de 2019	1.0	Adecuación al modelo U.Le.
26 de Septiembre de 2023	2.0	Revisión por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
01 de Diciembre de 2023 22 de Enero de 2024	2.1	Consulta en el C.S.S. de la U.Le.
23 de Enero de 2024	2.1	Aprobación por la Gerencia
24 de Enero de 2024	2.1	Publicación en la web de la U.Le.

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307
		Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		

1. OBJETO:

Establecer y regular la gestión para el nombramiento, registro, control y formación de los Recursos Preventivos de la Universidad de León así como para desarrollar la vigilancia y control de los Recursos Preventivos de las empresas contratistas de ésta. (Veánse también el Procedimiento PPRL-ULE 303 para la Coordinación de Actividades Empresariales y Obras y la Instrucción PPRL-ULE 307i1 referida a Permisos de Trabajos Especiales).

2. REFERENCIAS LEGALES:

- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y sus modificaciones

3. DEFINICIONES:

- Recurso preventivo: Figura establecida en la Ley 54/2003 que modifica a la Ley 31/1995. Trabajador nombrado por la empresa para vigilar "in situ" las actividades preventivas, en especial cuando se realicen operaciones que por su naturaleza, o por la incompatibilidad con otras desarrolladas, puedan producir riesgos graves o muy graves para la salud de los trabajadores (bien cuando las operaciones las desarrollen trabajadores de la propia U.Le. o bien cuando además de los anteriores intervengan trabajadores de otras empresas (una o varias) o trabajadores autónomos.

El recurso preventivo servirá también de cauce para el intercambio de las informaciones entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo.


El recurso preventivo debe: permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia (art. 32 bis LPRL); tener la capacidad suficiente; disponer de los medios necesarios y deben ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas. Estará nombrado para una o varias situaciones concretas y dependerá del coordinador (si lo hubiera).

Debe estar en posesión al menos de la formación correspondiente a las funciones de nivel básico, aunque la Ley 54/2003 no indica ninguna titulación específica o cualificación profesional, limitándose a indicar que debe tener conocimientos, cualificación y experiencia suficientes.

- Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- Zona de riesgo específico: Se consideran zonas de riesgo específico los habitáculos en cuyo interior se realizan trabajos con riesgos especiales.

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307
		Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		


- Actividades que pueden generar riesgos graves o muy graves: Actividades que, en caso de materializarse el riesgo en daño para la salud, sus efectos puedan ser irreversibles. Por ejemplo: actividades con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes, agentes tóxicos y muy tóxicos, a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción y a agentes biológicos de los grupos 3 ó 4 pueden generar riesgos graves, no siendo estas las únicas fuentes de riesgos graves o muy graves en la U.Le.
- Trabajo puntual o esporádico: Se entenderá por trabajo puntual o esporádico aquel cuya periodicidad sea inferior a 1 vez cada 45 días naturales y se realice por la misma persona.
- Trabajo periódico: Se entenderá por trabajo periódico aquel que se repite de forma sistemática y cuya periodicidad sea superior a 1 vez cada 45 días naturales y se realice por la misma persona y en los mismos espacios físicos.
- Trabajos con riesgos especiales: trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud, comprendidos los indicados en la relación no exhaustiva que figura en el anexo II del R.D. 1627/1997. A efectos de este procedimiento, en la U.Le. además de los anteriormente expuestos, se consideran trabajos con riesgos especiales (relación no exhaustiva) aquellos trabajos que impliquen la utilización de productos químicos que puedan ser peligrosos para las personas (en especial cancerígenos, teratogénicos o tóxicos para la reproducción); trabajos que impliquen la manipulación de material biológico peligroso para la salud de las personas (incluidos organismos modificados genéticamente), por la posible presencia de agentes clasificados en los grupos 2, 3 ó 4 en el R.D. 664/1997 y sus modificaciones posteriores (por ejemplo los laboratorios de análisis en los que se manipulen muestras susceptibles de dar positivo en alguno de estos agentes se considerarán con un nivel de riesgo mínimo de 2); trabajos con radiaciones ionizantes o no ionizantes que puedan ocasionar riesgo para la salud de las personas (uso de fuentes radioactivas, rayos X, rayos láser, campos magnéticos, etc.); trabajos con riesgo de caída de objetos a zonas de trabajo o de paso; trabajos con riesgo de caída en altura; trabajos en espacios confinados (recinto no concebido para ser ocupado de forma continua por un trabajador, con aperturas de entrada o salida limitadas, ventilación natural desfavorable y en el que pueden acumularse agentes biológicos o sustancias químicas tóxicas o inflamables, o en el que puede existir una atmósfera con deficiencia de oxígeno); trabajos que impliquen la utilización de llama viva para calentar, soldar, etc.; trabajos en tensión (en la instalación eléctrica); trabajos en atmósferas potencialmente explosivas (ATEX); etc. Véase la Instrucción para Permiso de Trabajos Especiales elaborada al respecto (PPRL-ULE 30711).

4. RESPONSABILIDADES:

1. Los siguientes cargos, en su ámbito de competencias conforme al Plan de PRL de la U.Le., deberán implantar este procedimiento, y vigilar su cumplimiento:
 - Unidad de P.R.L. de la U.Le. quien elabora y actualiza el procedimiento para la gestión de recursos preventivos de la U.Le. Además, se encarga de proporcionar la

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307
		Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		

formación adecuada en P.R.L. de los recursos preventivos nombrados por la U.Le. (bien directamente, bien a través del S.P.A.).


- Servicio de RR.HH. Elabora y mantiene actualizado el Registro de Recursos Preventivos (tanto de la U.Le. como de las empresas por ella contratadas).
- Responsable de Centro (Decano, Director de Escuela, etc.); Jefe de Área/Servicio; Proyecto de Investigación; etc. identifica aquellos trabajadores de la U.Le. a los que nombra como Recurso Preventivo, dejando constancia en el Registro de Recursos Preventivos con presencia. Además, vigila su actividad.
- Servicio de Obras y Mantenimiento (o aquel Servicio con similares competencias) asegura, caso de ser necesario, la presencia de recursos preventivos en las instalaciones o zonas con riesgos especiales propios de sus actividades (por ejemplo: caídas a distinto nivel, contactos eléctricos directos e indirectos, incendio, explosión, etc.). Por ejemplo: trabajos en altura, trabajos en tensión, trabajos en centros de transformación, de soldadura, etc. y vigila su actividad. Además, comprueba y archiva el correcto nombramiento de los correspondientes recursos preventivos de las empresas contratadas (de servicios u obras) de la U.Le., caso de ser necesaria dicha figura preventiva.
- Investigadores Principales (I.P.) de proyectos y contratos de investigación aseguran, caso de ser necesario, la presencia de recursos preventivos en las instalaciones (laboratorio, taller, etc.) o centros en los que se lleven a cabo trabajos con riesgos especiales propios de sus actividades (utilización de productos químicos cancerígenos, teratogénicos o tóxicos para la reproducción, nanopartículas, tóxicos para el medio ambiente; trabajos que impliquen la manipulación de material biológico peligroso para la salud de las personas (incluidos organismos modificados genéticamente); trabajos con radiaciones ionizantes; etc.); efectúan el nombramiento explícito dejando constancia en el Registro de Recursos Preventivos y vigila su actividad.
- Empresa contratista: Empresa que firma un contrato (de servicios o de obra) con la U.Le. (empresa principal o titular del centro de trabajo) para realizar la totalidad de la actividad recogida en contrato en las instalaciones de la misma, con medios humanos y materiales, propios o ajenos (cuando subcontrate determinadas partes del contrato con otra/s empresas denominadas subcontratistas). Caso de ser necesario, debe nombrar explícitamente su/s recurso/s preventivo/s notificando dichos nombramientos al Servicio de RR.HH. y al Servicio de Obras y Mantenimiento de la U.Le. La propia empresa contratista debe vigilar la actividad de su/s recurso/s preventivo/s.

2. Las funciones del RECURSO PREVENTIVO son: vigilar in situ el cumplimiento, adecuación y eficacia de las actividades preventivas a llevar a cabo en relación con los riesgos derivados de la situación objeto de su presencia, dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento, así como comunicar al responsable de centro, Jefe de Área o de Servicio, responsable de proyecto, etc. la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las actividades preventivas.

Es una figura establecida en la Ley 54/2003 que modifica a la Ley 31/1995. Es un trabajador nombrado por la empresa (Anexo.- I) para vigilar in situ las actividades preventivas que así lo requieran, en especial cuando se realicen operaciones que por su naturaleza, o por la incompatibilidad con otras desarrolladas, puedan producir riesgos graves o muy graves para la salud de los trabajadores. Especialmente

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307
		Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		

servirán de cauce para el intercambio de las informaciones que deban mantener las empresas concurrentes en el centro de trabajo. Debe permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia (art. 32 bis LPRL).

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Dar cumplimiento a la Ley 54/2003, por la que se modifica a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en relación al nombramiento de Recursos Preventivos de la Universidad de León para vigilar "in situ" las actividades preventivas, en especial cuando se realicen operaciones que por su naturaleza, o por la incompatibilidad con otras desarrolladas en el mismo lugar de trabajo, puedan producir riesgos graves o muy graves para la salud de los trabajadores (Anexo.-II), permaneciendo para ello en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia (art. 32 bis LPRL).

¿Cuándo es obligatorio el nombramiento de un Recurso Preventivo?

- **En obras de construcción:** Cuando así lo prescriba el Plan de Seguridad y Salud o la evaluación de riesgos correspondiente. En este caso la obligación es siempre del contratista.
- **Sectores distintos al de la construcción:** Cuando la actividad de una empresa modifique o agrave el riesgo de las demás empresas concurrentes en el mismo lugar de trabajo o, se realicen actividades o procesos peligrosos, con riesgos especiales o incompatibles. Pueden ser la propia U.Le., una empresa contratada o subcontratadas o, trabajadores autónomos.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. **Nombramiento del Recurso Preventivo (Anexo.- I):**
El responsable de centro (Decano, Director de Escuela, etc.); Jefe de Área/Servicio; Investigador Principal de un Proyecto de Investigación; etc. identifica aquellos trabajadores de la U.Le. a los que puede nombrar como Recurso Preventivo, dejando constancia en el Registro de Recursos Preventivos con presencia. Para ello archiva el documento de nombramiento debidamente fechado, firmado, registrado y envía copia a: Gerencia, Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) y a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. Posteriormente vigila la actividad de dicho recurso preventivo.
2. **Formación del Recurso Preventivo:**
La Unidad de P.R.L. de la U.Le. en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno contratado organiza e imparte los oportunos cursos de formación en prevención (cuando menos de nivel básico de 50 horas y/o específicos en función de los posibles riesgos).
3. **Servicio de Obras y Mantenimiento:**


Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

JA19062; Rev.- 2.1; Pág.- 6 de 11

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307 Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		

El Servicio de Obras y Mantenimiento, caso de ser necesario, asegura la presencia de recursos preventivos en las instalaciones o zonas con riesgos específicos (por ejemplo: caídas a distinto nivel, contactos eléctricos directos e indirectos, incendio, explosión, etc.) en las que se lleven a cabo trabajos propios de sus actividades (trabajos en altura, trabajos en tensión, trabajos en centros de transformación, de soldadura, etc.). Para ello archiva el documento de nombramiento debidamente fechado, firmado, registrado y envía copia a: Gerencia, Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) y a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. Posteriormente vigila la actividad de dicho recurso preventivo.

Por otro lado, el Servicio de Obras y Mantenimiento comprueba y archiva el correcto nombramiento, caso de ser necesario, de los correspondientes recursos preventivos de las contratatas (de servicios u obras) de la U.Le.

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307 Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS			

ANEXO.- I

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO DE LA U.LE.


Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

JA19062; Rev.- 2.1; Pág.- 8 de 11

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307
		Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		

Acta de nombramiento de Recurso Preventivo

Estimado Sr./Sra.

Por la presente, se le comunica que la Universidad de León, en virtud de lo establecido en el Art. 32 bis (añadido por el Art.- 4.3 de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre) y art. 22 bis (añadido por el Art.- 1.8 del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo) del Reglamento de los Servicios de Prevención (39/1997, de 17 de enero), ha decidido designarle como **RECURSO PREVENTIVO**, siendo:

- Investigador**, y por tanto trabajador de la U.Le. que reúne los conocimientos, cualificación y experiencia necesarios en las actividades y/o procesos a desarrollar en su Área de influencia (laboratorios, talleres, etc.), una vez cuente con la formación preventiva correspondiente (mínimo, del nivel básico).
- Trabajador/a del Servicio de Obras y Mantenimiento**, y por tanto trabajador de la U.Le. que reúne los conocimientos, cualificación y experiencia necesarios en las actividades y/o procesos a desarrollar en su Área de influencia (trabajos en altura, trabajos en tensión, procesos de soldadura, en instalaciones, etc.), una vez cuente con la formación preventiva correspondiente (mínimo, del nivel básico).

Sus funciones serán: vigilar el cumplimiento, adecuación y eficacia de las actividades preventivas a llevar a cabo en relación con los riesgos derivados de la situación objeto de su presencia, dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento, así como comunicar al responsable de centro, Jefe de Área o de Servicio, responsable de proyecto, etc. (en función de quién le haya nombrado) la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las actividades preventivas.


Para el desempeño de estas funciones, debe inscribirse en un curso de Prevención de Riesgos Laborales (organizado e impartido por la Unidad de P.R.L. de la U.Le) donde además se le facilitará la documentación correspondiente para el desarrollo de las actividades que requieren la presencia de Recurso Preventivo.

Como aceptación del nombramiento y acuse de recibo, se firma la presente comunicación en a de de 20.....

Fdo.: (nombre, apellidos y cargo en U.Le.) Decano/Dtor. Escuela/Instituto Jefe de Área / Jefe de Servicio Investigador Principal Servicio de Obras y Mantenimiento	Fdo.: (nombre, apellidos y cargo en U.Le.) RECURSO PREVENTIVO con presencia
--	---

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Firmado	23/01/2024 17:31:52
Firmado Por	Firmado	23/01/2024 10:30:40
Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad		
José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales		
Observaciones	Página	9/11
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



	universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307 Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS			

ANEXO.- II

***ACTIVIDADES O PROCESOS CON RIESGOS ESPECIALES
(pueden hacer necesaria la presencia de Recursos Preventivos)
(Listado NO exhaustivo)***


Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleuprl@unileon.es

JA19062; Rev.- 2.1; Pág.- 10 de 11

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 307
		Versión: 2.1 Fecha: 19/01/2022
Procedimiento para la Gestión de RECURSOS PREVENTIVOS		

ACTIVIDAD O PROCESO PELIGROSO O CON RIESGOS ESPECIALES (Listado no exhaustivo)	REGLAMENTO DE ORIGEN
Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.	R.D.604/2006 modifica el R.D.39/1997
Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.	
Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de	
Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.	
Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.	
Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y, en particular, a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según RD 363/1995, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, así como RD 1078/1993, de 2 de julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos y las normas de desarrollo y adaptación al progreso de ambos.	Anexo I del R.D.39/1997
Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.	
Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.	
Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de éstos.	
Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silicio.	Anexo II del R.D.1627/1997
Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.	
Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.	
Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según RD 53/1992, de 24 de enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.	Anexo I del R.D.39/1997 Anexo II del R.D.1627/1997
Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del RD 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.	
Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.	
Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.	
Actividades en inmersión bajo el agua. Riesgo de Ahogamiento por Inmersión. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.	
Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento. Y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.	
Trabajos con riesgos eléctricos, en alta tensión o en proximidad de las mismas.	
ACTIVIDAD O PROCESO PELIGROSO O CON RIESGOS ESPECIALES PARA LA U.L.E. (en especial cuando se contratan a empresas ajenas)	
Actividad que implique el riesgo de exposición a polvo que contenga fibras de amianto	
Trabajos que impliquen exposición a radiaciones ionizantes o láseres	
Trabajos que se efectúen en las proximidades de atmósferas potencialmente explosivas	
Actividades que impliquen la manipulación, transporte o utilización de sustancias explosivas, incluidos artículos pirotécnicos u otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.	
Trabajos con riesgo eléctrico (trabajos en tensión)	
Nota: Algunas de las disposiciones legales del Anexo I del RSP están derogadas por otras disposiciones más recientes que son las aplicables y exigibles actualmente (por ejemplo el RD. 886/1988 ha sido derogado por el RD. 1254/1999 y la normativa en materia de etiquetado de sustancias y preparados químicos deben adecuarse a las actuales exigencias de REACH y CLP)	

Código Seguro De Verificación	30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	23/01/2024 17:31:52
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	23/01/2024 10:30:40
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	22/01/2024 12:53:18
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/30WwvzJrcm48FVOzZsjr7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

